



INFORME ALTERNATIVO / HONDURAS

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL EN DDHH DE LAS PERSONAS VIH+

Red Lésbica CATRACHAS organización lésbica feminista, dedicada a la investigación y comunicación para la incidencia política y la defensa de los derechos humanos de las personas LGTTBI en Honduras (www.cattrachas.org), **La Fundación Llanto, Valor y Esfuerzo (Llaves)**, organización dedicada a la prevención del VIH y la promoción y defensa de los derechos humanos de las personas con VIH, por medio de la información y la comunicación; y en el ámbito político por medio de la abogacía y defensa de las personas con VIH. Auditoras y auditores sociales de los grupos de Auto Apoyo de personas afectadas por la epidemia, de Tegucigalpa; Buen Samaritano, Solidarnos por la Vida, Josué 1:9, Viviendo triunfando, Una luz en el Camino, realizaron una alianza para generar el primer informe alternativo para el Examen Periódico Universal (EPU) en DDHH y VIH.



Marco Legal de Protección de los Derechos de las Personas con VIH y LGTBI

En Honduras existen leyes, políticas y artículos que promueven y garantizan derechos a las personas con VIH, pero el estigma y el prejuicio hacia las personas LGTBI se extiende a la población VIH positiva, estas leyes son:

- Constitución de la República de Honduras, capítulo VII, artículo 145 de las Declaraciones, Derechos y Garantías, reconoce el derecho de protección de la salud y que es un deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad.
- Ley Especial sobre VIH/SIDA, creada en 1999 y reformada en el 2015,
- Política Nacional sobre VIH en el mundo laboral.
- Plan Estratégico Nacional de Respuesta al VIH y SIDA En Honduras (PENSIDA IV) 2015-2019.
- Plan Estratégico Nacional para la Protección y Cuidado de la Niñez Huérfana y Vulnerable por el VIH.
- Código de Salud.
- Código Penal, art. 321
- Política Pública en Derechos Humanos y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos.
- Política Pública de Protección Social

Discriminación y estigma

Actualmente, al momento de solicitar un trabajo, muchas empresas privadas inclusive en la Fuerzas Armadas de Honduras exigen la prueba del VIH a las personas postulantes; otro modo de operar es que si son preseleccionados se les envía a laboratorios que trabajan en conjunto con la empresa para que les realicen los exámenes generales de sangre donde la prueba VIH va implícita dentro de las mismas; y en caso de resultar VIH positivo no son contratados o son dados de baja.

En los Bancos de Sangre estatales o privados se prohíbe la donación de sangre a las personas LGTBI, en el reglamento de la Cruz Roja Hondureña en el artículo 9 del Acuerdo No. 629 del 22 de enero del 2000 sobre la Norma Técnica para el manejo de la sangre y los componentes sanguíneos, excluye para donar sangre a las personas homosexuales y bisexuales por considerarlo en tener prácticas sexuales riesgosas que puedan vincularlos con una posibilidad de estar infectadas con el VIH.

Esto es una evidencia de discriminación por prejuicio no solo por el hecho de ser personas LGTBI y ser estigmatizadas con el VIH, a pesar de contar con una Ley Especial que, dentro de su marco normativo en una reforma del año 2005, eliminó del artículo 27 donde manera directa prohibía la donación de sangre a las personas VIH+, dicha reforma reglamentó que previo a la donación, se deben realizar las debidas pruebas para la detección de enfermedades infecciosas.





Ausencia atención y medicamentos de calidad para una salud integral

A pesar que se cuenta con acceso a los antirretrovirales de manera gratuita en los Servicios de Atención Integral (SAI), se ha identificado que estos medicamentos están provocando efectos negativos en los cuerpos y salud de las personas con VIH+, tales como: Espalda ancha, bocio, aumento de peso, alteración tiroides, manchas piel, mareos, vómitos, pérdida masa corporal, azúcar en sangre, joroba, venas inflamadas, alucinaciones, falta de lívido sexual entre otras. Estas alteraciones físicas notorias no solo afectan su salud, también estigmatizan a la persona, ya que los cuerpos de las personas con VIH que utilizan estos antiretrovirales son notoriamente distrofos. No pueden acceder a operaciones correctivas por ser clasificadas como operaciones “estéticas” por el sistema de salud pública.



Violación a los derechos humanos de las personas VIH+ por la legislación hondureña

El artículo 274 del Reglamento General de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional establece como requisito para la visita íntima la presentación de exámenes de laboratorio determinados por el Área Médica de los establecimientos penitenciarios. (Si el examen da positivo niegan la visita conyugal) Debido a la libertad que tienen estos centros penitenciarios para determinar los requisitos, estos solicitan pruebas tales como Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), prueba serológica para la sífilis (VDRL), Virus del Papiloma Humano (VPH), citologías, virus de herpes simple (VHS). El hecho de requerir la realización de la prueba de VIH como un requisito para la visita conyugal, constituye una violación a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Especial de VIH, en vista de que esta práctica representa una acción de evidente discriminación y vulneración al derecho a la vida privada, dignidad, igualdad e integridad.

La exigencia de exámenes médicos de VIH también trasciende a otras esferas; actualmente es un requisito sine qua non dentro de los certificados médicos prenupciales obligatorios expedidos por las dependencias de salud para presentar solicitudes de matrimonio y de uniones de hecho ante notarios públicos y alcaldías municipales, tal como se establece en los artículos 21 numeral 3, 28 y 39 numeral 5 del Código de Familia. A pesar de que la ley no establece expresamente “exámenes de VIH”, hace mención de “enfermedad contagiosa o incurable, perjudicial al otro cónyuge o la descendencia”, siendo referido el examen de VIH como un requisito para el matrimonio en diversas páginas de alcaldías municipales.

Asimismo, el artículo 139 del Reglamento de la Ley del Registro Nacional de las Personas establece que, para la inscripción del matrimonio o la unión de hecho, es necesario que el expediente contenga entre los documentos requeridos el examen de VIH. Al exigir a las parejas la presentación del test de VIH, en forma disfrazada u obligada, el Estado revela una política institucional de discriminación e irrespeto a lo establecido en el artículo 32 la Ley Especial de VIH que garantiza la voluntariedad de la prueba para estos exámenes de laboratorio en su generalidad; resaltando además lo referente a la vulneración de los derechos a la intimidad y privacidad de las personas y la garantía legal de confi-

dencialidad, como así lo establece el precepto constitucional 76 de la Constitución de la República sobre la garantía de derecho al honor, a la intimidad personal, familiar y a la propia imagen.

Un Estado que establece este tipo de requisitos en forma coercitiva, como el que nos ocupa, vulnera el principio de no discriminación de las personas, así como su derecho a la intimidad al utilizar como fundamento la salud pública; limitando de igual manera los derechos civiles, sexuales y reproductivos de las personas con VIH.

Recomendaciones al Estado de Honduras

Recomendación 1. Adoptar reformas legislativas y administrativas dirigidas a eliminar los obstáculos legales que menoscaben los derechos de las personas con VIH para la efectiva realización del principio de no discriminación y el principio de igualdad.

Recomendación 2. Exigir y hacer pública la bio equivalencia con la molécula original de los ARV genéricos respetando la calidad de la molécula original.

Recomendación 3. Tomar medidas de inclusión social para las personas con VIH en condición de pobreza y vulnerabilidad.

Recomendación 4. Establecer en los protocolos de los Servicios Atención Integral operaciones correctivas derivadas de los efectos secundarios de los ARV's



Ver aquí todo
el informe completo



[https://es.slideshare.net/
FundacionLlaves15/
primer-informe-alternativo
-de-vih-y-ddhh-como-aporte
-para-el-tercer-examen
-periodico-universal-epu](https://es.slideshare.net/FundacionLlaves15/primer-informe-alternativo-de-vih-y-ddhh-como-aporte-para-el-tercer-examen-periodico-universal-epu)